

**POLITICAS LAVADO DE ACTIVOS
CORPORACION DUNNA, ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ
NIT. 900.365.045-2**

1. ANTECEDENTES

El lavado de activos, la canalización de recursos hacia la realización o financiación de actividades terroristas y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) se vincula al riesgo legal, de contagio, operativo y reputacional al que se exponen las entidades sin ánimo de lucro — ESAL-, domiciliadas en la ciudad de Bogotá cuya inspección, vigilancia y control le corresponde a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el consecuente impacto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad y la del sector en su conjunto. al poder ser utilizados, entre otros. para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades.

2. MARCO NORMATIVO

2.1. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000 determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Por otra parte. la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del año 2003. establecieron medidas preventivas. y la eficaz penalización de dichos actos.

A su vez, en el año 1990 el Grupo de Acción Financiera (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el Financiamiento del Terrorismo, las cuales fueron actualizadas y unificadas en febrero de 2012, modificación que incluyó la prevención y la lucha contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.

El 8 de diciembre de 2000 se creó en Cartagena de Indias, Colombia, el GAFILAT como una organización intergubernamental de base regional que agrupa a múltiples países de Latinoamérica para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Colombia, mediante la Ley 1186 de 2009 adoptó las recomendaciones de este organismo. Este grupo adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

De igual manera, es necesario tener en cuenta las Resoluciones 1267 de 1999, la 1373 de 2001, la 1718 y 1737 de 2006, la 1989 de 2011, la 2178 de 2014, la 2253 de 2015 y la Resolución 2270 de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, siendo el marco general en la política de lucha y prevención de la Financiación del Terrorismo y la financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

Con respecto a las entidades sin ánimo de lucro - ESAL, la recomendación número 8 del GAFI establece lo siguiente:

"8.1 Los países deben:

a) Revisar la adecuación de las leyes y normas relativas a entidades que pueden ser objeto de abuso para lavado de activos y financiación al terrorismo. incluidas las ESAL.

b) Llevar a cabo revisiones locales de su sector ESAL. o tener la capacidad para obtener información oportuna de sus actividades, tamaño y demás características importantes. usando todos los recursos disponibles de información a fin de identificar las características y tipos de ESAL que estén especialmente en riesgo de ser mal utilizadas para la financiación del terrorismo u otras formas de apoyo terrorista en virtud de sus actividades o características.

c) Reevaluar periódicamente su sector ESAL. revisando la nueva información sobre las posibles vulnerabilidades del sector a las actividades terroristas.

8.2 Los países deben realizar actividades de acercamiento al sector ESAL en lo relativo a temas de FT.

8.3 Los países deben tener políticas claras para promover la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de todas las ESAL.

3. DEFINICIONES

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica. pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios. de una industria o de un sector determinado y. además. que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate. no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, las ESAL voluntariamente pueden informar a la U IAF a través del link [https://www.uiaf.gov.co/servicios/información/ciudadano/cuéntenos lavado activos](https://www.uiaf.gov.co/servicios/información/ciudadano/cuéntenos_lavado_activos) 1 829, o a través del medio que esta entidad determine.

Órgano de Administración: Es el órgano colegiado elegido por la asamblea de asociados responsables de la administración de la respectiva entidad sin ánimo de lucro - ESAL.

Unidad de Información y Análisis Financiero — UIAF: Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999. modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

LA/FT: Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo

FPADM: Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

GAFI: Grupo de Acción Financiera

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

ESAL: Entidad sin Ánimo de Lucro

4. OBJETIVOS

Esta política pretende describir los conceptos generales y las acciones que se deben tomar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de todos los empleados y colaboradores de CORPORACION DUNNA, para proteger a la Corporación de cualquier situación que ponga en duda el buen nombre y la capacidad de realizar negocios con entidades de orden nacional e internacional.

5. ALCANCE

Esta política fue basada en la Circular Externa 011 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y es aplicable para todos los empleados de la organización, al igual que para todos los clientes y proveedores, a quienes se pondrán en conocimiento acerca de esta política.

6. ASPECTOS GENERALES

1. No prestar el nombre de la Corporación para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
2. Dudar de cualquier propuesta de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables.
3. Dudar de proveedores que suministren productos a precios menores o iguales que su costo, e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
4. No prestar ningún producto financiero de la corporación para efectuar operaciones financieras de terceros.

5. Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago.
6. Para todos los pagos en cheque, únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario.
7. Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros
8. En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, solicitar documentación completa para conocer a la empresa o persona como: Certificado de Cámara de Comercio, Rut, Estados Financieros, Referencias Bancarias y/o Comerciales.
9. En contratos de cuantías considerables, efectuar visitas a las instalaciones del cliente o proveedor.
10. Realizar consulta de los potenciales clientes y proveedores en las listas internacionales, mínimo en la OFAC o lista Clinton.
11. Tener documentos soporte de la totalidad de operaciones con clientes y proveedores.
12. En caso de identificar actividades sospechosas por algún miembro de la corporación relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, denunciarlo en el link: <https://www.uiaf.gov.co/serviciosinformacionciudadano/cuentenoslavadoactivos182914>.
13. Emitir estados financieros anuales con desglose de ingresos y egresos.
14. Contar con controles que garanticen que todos los fondos estén plenamente contabilizados y que se gasten de manera acorde con los fines y objetivos de las actividades declaradas por la Corporación.

Riesgos Asociados:

Para tomar conciencia de la importancia que tiene la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, se describen a continuación los riesgos asociados a una práctica de negocios sin control y/o desconocimiento del tema:

- Pérdida de reputación.
- Hacer parte de rumores.
- Ser incluidos en listas negras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Pago de multas y sanciones.
- Problemas legales en procesos judiciales.

Los aspectos generales descritos en esta política deben integrarse en todos los procedimientos relacionados con tesorería (pagos, recaudos y demás transacciones relacionadas), compras (negociaciones con proveedores de bienes y servicios) y ventas.